

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, TRES (03) de MAYO de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).  
**Radicado:** 2020-00109-00.  
**Demandante:** GRUPO ESTRATEGIAS MEDIO  
AMBIENTALES SERUNO SAS.  
**Demandado:** EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A E.S.P.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho Dispone:

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho el 11 de febrero del 2022<sup>1</sup>, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 366 del C.G.P<sup>2</sup>, debido a que fue resueltas las excepciones previas en contra del demandado.

**SEGUNDO: TENER** por contestada la demanda dentro de término, por el apoderado de la parte demandada<sup>3</sup>.

**TERCERO: CORRER** traslado por el término de 10 días, a la parte actora, de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art 443 del C.G.P.

**CUARTO:** A fin de evitar maniobras dilatorias o invocación de nulidades futuras, se PRORROGA la competencia del juzgado para seguir conociendo del presente asunto, por seis (6) meses más, a partir de la ejecutoria de esta providencia, esto es, desde el 05 de JUNIO de 2022, hasta el 05 de DICIEMBRE de 2022 (art 121 del C.G.P.). Así mismo se ordena a secretaria que una vez en firme suba inmediatamente el proceso para la decisión respectiva.

**QUINTO: REQUERIR** a la Secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en lo posible cumpla con los términos de los procesos y los expuestos al subir los memoriales, según CIRCULAR 003

---

1 Fl. 203 Cdo ppal.

2 Artículo 366. Liquidación

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. (...)

2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.

(...)

3 Fls. 149 a 152 cdo ppal.

DEL 2021 al despacho en su manual de funciones en los términos del artículo 109 del CGP máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME POVEDA ORTIGOZA  
JUEZ**

**A.I. N° 207 .  
3.**

*Revisó: Kelly Rincón.*

*Proyectó: Gary Carrero.*

**Firmado Por:**

**Jaime Poveda Ortigoza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Arauca - Arauca**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: a151ed5073c150e64523518f8edc8f2bd78c183392ac8791c1a1800f9aa8d8b1  
Documento generado en 03/05/2022 06:59:17 PM*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**